

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1173/21 RVU / PENGUIN PORTALS

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 6 de abril de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición del control exclusivo de PENGUIN PORTALS LIMITED, PREMINEN PRICE COMPARISON y RASTREATOR.COM LIMITED por parte de ZPG COMPARISON SERVICES HOLDINGS UK LIMITED (RVU). Los vendedores son ADMIRAL GROUP y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que la limitación a la tenencia de inversiones financieras [CONFIDENCIAL] quedará sujeta a la normativa general aplicable a los acuerdos entre empresas. Asimismo, en relación con la cláusula de intercambio de información, se considera que la misma, en razón del alcance, amplitud y no especificidad del intercambio de información previsto, no es accesoria y necesaria para la operación y por ello también quedará sujeta a la normativa general aplicable a los acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.